AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2.020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

AUSENTES

DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
(los tres excusan su ausencia)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las once horas del día nueve de julio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

De conformidad con los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de aprobar una serie de Expedientes Administrativos que afectan al normal funcionamiento de la Institución así como el nuevo Convenio del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Al objeto de no demorar más en el tiempo la aprobación de los mismos, ya que es necesaria la preceptiva publicación para dar cumplimiento al trámite de información pública previsto en la legislación vigente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 8 de julio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por mayoría absoluta.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2.020.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 11 de junio de 2.020 distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada el Acta por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

3.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.019.-

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de los Sres. Concejales que este Punto se va a retirar del Orden del Día, dando la palabra al Secretario para que explique los motivos. De orden de la Presidencia, el Secretario señala, que se ha incluido en el Orden del Día de la Sesión el Dictamen de la Comisión de Cuentas relativo a la Cuenta General, cuando no procede dicha inclusión, ya que primero tiene que someterse a información pública y tras la misma, elevarlo al Pleno para su aprobación definitiva, de conformidad con la normativa de aplicación.

Dadas las explicaciones por Secretaría, la Sra. Alcaldesa continúa con la Sesión de Pleno.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

4.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 18.762,27 €.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 29 de junio de 2.020, en el que se establecía que era posible dicho Reconocimiento.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría, emitido en fecha 29 de junio de 2.020, para proceder al Reconocimiento Extrajudicial de los Créditos por importe de 18.762,27 €, pertenecientes a otro Ejercicio presupuestario.

Considerando la Propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de los Créditos por importe de 18.762,27 €, correspondientes a Ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Empresa	C.I.F./N.I.F.	Fecha Fra.	Nº Fra.	Importe
Mónica Hernández Hernández	14.629.428W	27/07/2018	22/2018	1.180,00
Mónica Hernández Hernández	14.629.428W	13/08/2018	27/18	726,00
Mónica Hernández Hernández	14.629.428W	18/08/2018	29/18	726,00
Insigna Uniformes, S.L.	B97611164	29/06/2016	FIA161529	261,36
DESERT GRASS, S.L.	B04701520	01/01/2019	1 000005	15.868,91
TOTALES				**18.762,27**

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2.020, los correspondientes créditos.

Cantoria, a 29 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen sin que se produzca debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 04/2020, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando que existen gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el Ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

Considerando que con fecha 18 de junio de 2.020, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de junio de 2.020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 26 de junio de 2.020, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía y con fecha 26 de junio de 2.020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 26 de junio de 2.020, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económ.**				
160	60903	Obras de Alcantarillado	100.000,00	1.491.423,33	1.591.423,33
1532	61900	Arreglo y Reparación de Calles	490.847,00	1.000.000,00	1.490.847,00
		TOTAL	**590.847,00**	**2.491.423,33**	**3.082.270,33**

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

El suplemento de la aplicación 160 60903 se declara indisponible ya que de acuerdo a los Informes obrantes en el Expediente, este crédito se dota única y exclusivamente para dar financiación a inversiones de Ejercicios anteriores que se realizaron sin que llegase la fuente de financiación prevista (recursos ordinarios).

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
9	91	913	Préstamo Largo Plazo	2.491.423,33
			TOTAL INGRESOS	**2.491.423,33**

Tras los Informes obrantes en el Expediente para evaluar el grado de solvencia económica y valoración de oportunidades de endeudamiento para la financiación de inversiones municipales, en el que queda de manifiesto, tomando como referencia los ejercicios 2016 a 2019, una situación saneada con un resultado corriente que arroja una capacidad de generación de ahorro neto positivo en todos los ejercicios superiores a los 700.000 euros anuales.

Las necesidades de financiación de las inversiones durante el periodo analizado han supuesto la utilización de los recursos procedentes del saldo positivo del ahorro neto y la concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo, pese a tratarse de gastos para inversiones.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión Especial de Cuentas eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Cantoria, a 29 de junio de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen sin que se produzca debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2020, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando la necesidad de efectuar una Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante Providencia de Alcaldía la iniciación de un Expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de Créditos.

Considerando que con fecha 3 de junio de 2.020, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 8 de junio de 2.020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 8 de junio de 2.020, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía y, con fecha 11 de junio de 2.020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 25 de junio de 2.020, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2020, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
171	22799	Mantenimiento Jardinería	75.000,00	90.000,00	165.000,00
011	31000	Intereses y Gtos. Financieros	10.665,00	12.880,00	23.545,00
011	91300	Amortización Préstamos	160.170,00	120.012,00	280.182,00
		TOTAL	**245.835,00**	**222.892,00**	**468.727,00**

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Cantoria, a 26 de junio de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura, la Sra. García Fernández pregunta si puede destinarse dinero de unas partidas a otras, ya que la Sra. Alcaldesa manifestó en una Sesión de Pleno, que no era posible. Autorizado por la Presidencia, el Secretario señala, que sí es posible dotar de consignación a determinadas partidas con minoración de otras, utilizando la vinculación entre partidas y, dependiendo del tipo de modificación, la misma se aprueba por la Alcaldía o por Pleno, según quien tenga la competencia para su aprobación. Asimismo, continúa, no es posible dotar de consignación a determinadas partidas con reducción de otras, como señaló la Sra. Alcaldesa en Sesión de Pleno, puesto que son partidas finalistas donde el crédito ha de tener el destino para el que se aprobó, como puede ser el caso de las subvenciones.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen sin que se produzca debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando que con fecha 6 de julio de 2.020, previa Providencia de esta Alcaldía, se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alquiler para Alojamiento en las Casas Rurales de Titularidad Municipal.

Considerando que con fecha 6 de julio de 2.020, por la Intervención Municipal se emitió Informe Favorable a la precitada Modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando que con fecha 6 de de julio de 2.020, fue entregada por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, la Ordenanza Fiscal.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales aplicables al Expediente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza Fiscal y sus exenciones y bonificaciones se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alquiler para Alojamiento en las Casas Rurales de Titularidad Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de la casa rural de titularidad municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de alquiler para alojamiento rural en el inmueble, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, destinado a tal fin, sito en el interior del Complejo Polideportivo Municipal de Cantoria.

Dicho servicio se prestará en régimen de alquiler.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

Los Precios Públicos serán los siguientes:

- 1 semana/vivienda completa: ..... 140 €.
- 15 días/vivienda completa: ..... 180 €.
- 1 mes/vivienda completa: ..... 250 €.
- 25 €/día/vivienda completa.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Queda exenta del pago del Precio Público en concepto de alquiler, la vivienda con las siguientes características:

- Situación: Interior del Complejo Polideportivo de Cantoria (la más próxima al Pabellón Cubierto)

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

- Coordenadas UTM: X=571.242m, Y=4.134.279m

La vivienda, también sita en el interior del Complejo Polideportivo de Cantoria (la más próxima a la Piscina), con Coordenadas UTM: X=572.227, Y=4.134.286, no será objeto de concesión de exenciones o bonificaciones de estos precios, salvo los beneficios fiscales que expresamente se prevean en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

El devengo del Precio Público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de la casa de turismo rural.

La obligación de pago deberá efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente.

La constitución de la fianza y su ingreso, será previa al uso de la casa rural.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

Para la prestación del servicio de alquiler para alojamiento en la casa rural, de titularidad municipal, se requerirá solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en modelo oficial.

En dicha solicitud deberá constar:

- Nombre y Apellidos del solicitante.
- Fotocopia N.I.F., permiso de conducir o Pasaporte.
- Fechas de entrada y salida de la vivienda.
- Justificante de ingreso bancario en las cuentas de Titularidad Municipal.
- Fianza de 100 €, que será devuelta al arrendatario en el momento de finalizar el alojamiento, siempre y cuando no se produzcan desperfectos o deterioros en la vivienda imputables al arrendatario y previo Informe favorable del Servicio Municipal correspondiente. En caso contrario, se ejecutará la fianza depositada por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

En todo momento, los arrendatarios de las viviendas, deberán velar por el buen uso y utilización de las mismas.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cantoria, a 6 de julio de 2.020
EL SECRETARIO MUNICIPAL,

Fdo. Pedro Rumí Palmero

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 6 de julio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura, la Sra. García Fernández pregunta, en qué consiste la modificación ya que antes hubo otra. Autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Secretario responde, que la anterior consistió en una adaptación de las tarifas, señalando la Sra. Presidenta al respecto, que estaban en pesetas, de ahí su modificación. Lo que se pretende ahora, continúa el Secretario, previa autorización de la Sra. Sánchez Aránega, es exonerar del pago del alquiler a una de las viviendas y mantener el precio de la otra. Pregunta la Sra. García, por qué se ha exonerado una de ellas. De orden de la Presidencia, el Secretario responde, que se ha visto conveniente dejarla

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

exenta del pago del alquiler para destinarla a otro uso. Pregunta la Sra. García, si es la casa que actualmente está ocupando una persona la que va a ser destinada a otro uso, respondiendo el Secretario en sentido afirmativo, previa autorización de la Primera Edil. Pregunta la Sra. Portavoz del Grupo Popular, si esa persona va a seguir viviendo en esa casa, contestando el Secretario que mientras pague su alquiler podrá seguir viviendo. Manifiesta la Sra. García, que si sigue pagando cómo se va a exonerar del alquiler a la vivienda que ocupa. Autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Secretario señala que hay otros procedimientos para este supuesto recogidos tanto en la Ley de Contratos como en la Ley de Bienes, como son las enajenaciones, aprovechamientos o cesiones. Para finalizar, la Sra. García pregunta si sigue siendo la misma persona la que vive en la casa, respondiendo el Secretario, previa autorización de la Presidencia, en sentido afirmativo.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos.

Acabada la lectura del Dictamen la Sra. García Fernández pide al Equipo de Gobierno que le aclaren una serie de dudas para decidir el sentido de su voto. Le comentaron, continúa, que la modificación consistía en exonerar a una de las viviendas del pago de alquiler, respondiendo el Secretario, previa autorización, en sentido afirmativo. Pregunta la Sra. Concejala, por qué se ha tomado la decisión de exonerar del alquiler a esa vivienda y no a las dos o incluso la otra.

Responde la Sra. Alcaldesa, que esa vivienda está dentro del recinto del Polideportivo. De todos es sabido, continúa, que en dicho recinto se mete gente sin permiso o se dejan las luces encendidas, necesitando de un mantenimiento. Hay dos viviendas, sigue, que no se alquilan continuamente, pero cuando se reserva la casa, no tenemos personal que limpie ni esas viviendas ni el interior del recinto, ya que las limpiadoras del Ayuntamiento, tienen bastante trabajo en los edificios municipales y no pueden estar pendientes de las instalaciones del Polideportivo. Se exonera una vivienda, ya que la persona o familia que esté en esa casa, tendrá la obligación de ocuparse, tanto del mantenimiento de su vivienda, como de la casa colindante y del resto del Polideportivo, como puede ser el apagado de luces, ya que de tenerlas encendidas toda la noche, se gasta mucho dinero que tiene que asumir el Ayuntamiento, o labores de vigilancia, para evitar que la gente entre en el recinto sin permiso. Lo lógico, continúa, que para llevar a cabo todas esas tareas, la persona encargada de las mismas, tendrá que vivir allí, ya que el cuidado y mantenimiento de las instalaciones es responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo llevar aparejada una compensación. La persona que viva en la casa, sea quien sea, tendrá que encargarse de todas esas tareas junto con la limpieza de la vivienda, tanto antes como después de alquilarla así como de las pequeñas reformas de albañilería de las casas.

Pregunta la Sra. García Fernández, si la persona que ocupe la casa se va a encargar de todo el mantenimiento de las dos viviendas y la vigilancia.

Responde la Sra. Alcaldesa, que todos conocemos dónde está el Polideportivo, siendo imposible saber si entra gente sin permiso, si las luces se quedan encendidas, si la gente se baña de noche en las piscinas o si se dejan las puertas abiertas, ya que a ella la han llamado muchas veces de madrugada para advertirle de todas esas irregularidades. Esas conductas, continúa, son

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

peligrosas, ya que es responsabilidad del Ayuntamiento la vigilancia del recinto para evitar las mismas. A ello hay que sumar, sigue, el beneficio económico para la Institución, evitando el consumo de energía eléctrica toda la noche sin que nadie se percate de ello.

Comenta la Sra. García Fernández, que la persona que viva en la casa se va a dar cuenta de que las luces se quedan encendidas, sin que suponga demasiado trabajo llamar a quién corresponda para que las apague.

Responde la Sra. Alcaldesa, que no se trata de llamar, sino que tendrá el encargo de apagarlas.

Señala la Sra. García, que esta persona, la que habita la vivienda, que a día de hoy sigue siendo empleado del Ayuntamiento, se ocuparía del mantenimiento y limpieza de las dos casas.

Contesta la Sra. Sánchez Aránega, que ella no está hablando de nadie en concreto. Está hablando de una persona que vive allí y se va a encargar de todas estas tareas, insistiendo en que no está hablando de una persona concreta, sino de exonerar una vivienda.

Manifiesta la Sra. García, que la persona que ocupa esa vivienda, hasta el día de hoy, tiene trabajo, tiene un sueldo. Cree que hay personas en el Pueblo, que pueden llevar la limpieza y el mantenimiento, no la vigilancia toda la noche.

Responde la Primera Edil, que todo está incluido en el mismo lote, ya que tú no puedes dar de Alta a una persona y tenerla permanente en el Recinto, encargándose de todas esas tareas por 250 euros, ya que nadie lo hace, puesto que los trabajos que se le van a encargar se tienen que hacer a diario, de lunes a domingo, día y noche, sin que haya nadie en el Pueblo que haga todos esos trabajos por 250 euros.

Contesta la Sra. García, que habrá que proponerlo por si alguien está dispuesto, aunque reconoce que día y noche no. Ve lógico, continúa, que la persona que vive allí, haga una llamada a quien corresponde para echar a alguien que ha entrado en el Recinto sin permiso.

Responde la Sra. Alcaldesa, que ninguna persona tiene la obligación de levantarse de noche a echar a nadie del complejo deportivo. Se ha pensado así, continúa, porque es efectivo y rentable económicamente, ya que de lo contrario, el tener que contratar a una persona para esas tareas, supondría un gasto en seguridad social y sueldo, lo que resulta mucho más costoso para el Ayuntamiento. Insiste la Sra. Alcaldesa, que la persona que esté en la vivienda, sea quien sea, tendrá la obligación de realizar todas esas tareas, de lunes a domingo y, el que habite esa vivienda, lo será con esa condición

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

8.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ACTUAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

El Ayuntamiento de Cantoria promueve anualmente un Plan de Obras y Servicios en el ámbito de sus competencias, previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, en el año 2.014 se suscribió un Convenio con la Diputación Provincial de Almería para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a la adaptación de los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración Provincial la gestión del PFEA.

Las modificaciones introducidas en el texto del Convenio, son adaptaciones a la nueva normativa, siendo la principal modificación, la que afecta a la vigencia, duración y prórroga de los convenios, por la que se establece una duración mínima de cinco años y la posibilidad de prórroga expresa por un período de cuatro años.

La Disposición Final Decimoctava de la Ley 40/2015, establece que: *"…la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el BOE…"*. Esta Ley fue publicada el día 2 de octubre de 2015, por lo que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016.

La DA 8ª de la Ley 40/2015, establece "*...No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley".*

El Convenio vigente se extinguiría el día 2 de octubre de 2.020, por lo que se propone la firma de un nuevo convenio adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015.

El Ayuntamiento, en virtud de este nuevo Convenio, seguirá aprobando los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, esta se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias los municipios podrá delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Visto el Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, así como el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del convenio actual suscrito en el año 2014, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

2º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas.

3º.- Aprobar el nuevo Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

4º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

Cantoria, a 8 de julio de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega Fdo. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:57:05
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/07/2020 11:55:52
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVnKOBc5AKsg4ehu9IJwdA==		